

**FONDO DE EMPLEADOS DE VIVIENDA Y AHORRO ALPINA
FEVAL**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO DE CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS Y A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE 2025**

25 DE ENERO DE 2025

Por medio del cual se convoca a ELECCIÓN DE DELEGADOS y a éstos a reunión de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del año 2025.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE VIVIENDA Y AHORRO ALPINA – FEVAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en el artículo 45 del estatuto, compete a la Junta Directiva de FEVAL convocar la Asamblea General.
2. Que por el número de asociados con que cuenta FEVAL y estar ubicados en distintos sitios del territorio nacional y el extranjero, se dificulta realizar Asamblea de Asociados por lo que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46 del estatuto se sustituye por Asamblea de delegados.
3. Que para la Asamblea General cumplir con sus funciones regulares la Junta Directiva debe convocar a los delegados elegidos democráticamente por los asociados.
4. Que es atribución de la Junta Directiva reglamentar el procedimiento que deberá observarse en el proceso de elección de delegados tal como lo dispone el Artículo 32 del Decreto Ley 1481 de 1989 y el Artículo 46 y 46A del Estatuto y, en consecuencia, el proceso electoral se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el presente acuerdo.
5. Que mediante el Decreto No. 962 del 05 de junio de 2018 el Gobierno Nacional introdujo disposiciones normativas que tienen por objeto establecer algunos instrumentos de información y fortalecer la implementación de iniciativas que motiven la participación plural y democrática de los asociados en los órganos de administración, la toma de decisiones, la gestión de riesgos y el desarrollo de buenas prácticas de gobierno de las organizaciones de economía solidaria, señalando que para las convocatorias a reuniones de asamblea general se seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados, los cuales son tenidos en cuenta en esta convocatoria por FEVAL

RESUELVE

**PARTE I
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**CAPÍTULO I
CONVOCATORIA Y TEMARIO**

ARTICULO 1. CONVOCATORIA: Convóquese a reunión de Asamblea General Ordinaria Presencial a todos los delegados de los asociados de FEVAL que resulten electos de conformidad con el procedimiento establecido en este mismo acuerdo, la cual se realizará en las siguientes condiciones de tiempo, lugar y temario:

FECHA	15 de marzo de 2025
HORA	09:00 a.m.
LUGAR	Holiday Inn Bogota Airport - Avenida Calle 26 No. 69D - 91

TEMARIO PROPUESTO	La Asamblea General Ordinaria convocada, previa verificación del quórum, actos protocolarios e instalación, considerará y decidirá sobre los siguientes puntos que conforman el orden del día propuesto, ejerciendo así sus funciones regulares: 1. Elección mesa directiva: presidente, vicepresidente y secretario 2. Aprobación reglamento Asamblea 3. Aprobación del orden del día 4. Nombramiento de la Comisión de aprobación del acta de la Asamblea 5. Lectura del informe de la comisión encargada de aprobar el acta de la Asamblea anterior. 6. Presentación Informe de Gestión del ejercicio 2024- Balance Social y Económico de la Junta Directiva. 7. Informe del Comité de Control Social 8. Informe de Revisoría Fiscal 9. Estudio y aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2024 10. Estudio y aprobación del proyecto de Distribución de Excedentes del año 2024. 11. Consideración propuesta de reforma al estatuto. 12. Elección Junta Directiva 13. Elección Comité de Control Social y Comité de Apelaciones 14. Elección de Revisor Fiscal 15. Propositiones y recomendaciones
------------------------------	--

PARTE II CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS Y REGLAMENTO DE ELECCIONES

CAPÍTULO I CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELGADOS

ARTICULO 2. ELECCIÓN DE DELEGADOS: Teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias vigentes corresponde a los asociados ejercer sus derechos de participación y administración en la forma de democracia representativa, convocase a todos los asociados, que a la fecha de esta convocatoria se encuentren hábiles de conformidad con el listado generado por la administración, a elección de delegados para que quienes resulten electos participen e integren la Asamblea General Ordinaria del FONDO DE EMPLEADOS DE VIVIENDA Y AHORRO DE ALPINA – FEVAL correspondiente al año 2025.

PARÁGRAFO 1: Son asociados hábiles para participar en la elección de delegados que se convoca, los debidamente inscritos en el registro social que lleva el fondo, que a la fecha de esta convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con FEVAL. El Comité de Control Social verificará y firmará la lista de asociados hábiles e inhábiles y certificará la publicación de la lista de estos últimos, dejando constancia de la fecha de publicación y demás asuntos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo señalado en el artículo 46 del estatuto de FEVAL, los delegados se elegirán para periodo de un (1) año.

ARTICULO 3. CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL: La elección de delegados a la Asamblea general convocada se realizará conforme al siguiente calendario:

1	Inscripción de candidatos	Desde las 08:00 a.m. del 27 de enero hasta las 04:00 p.m. del 03 de febrero de 2025.
2	Publicación de listado de candidatos	04 de febrero de 2025.
3	Periodo de votación	Votación en medio virtual: Desde el 06 de febrero de 2025 a partir de las 10:00 a.m. y hasta el 17 de febrero de 2025 a las 12:00 m.
4	Escrutinio general	El 17 de febrero de 2025 a partir de las 3:30 p.m.
5	Publicación de lista de delegados electos	El 18 de febrero de 2025 a través de la página web de FEVAL.

ARTICULO 5. SEGMENTACIÓN DE LOS ASOCIADOS POR ZONAS ELECTORALES. Para efectos de elección de delegados éstos se segmentan así:

Circunscripciones territoriales por zonas electorales: En cada una de las zonas electorales se elegirá un (1) delegado por cada sesenta y ocho (68) asociados. Las zonas electorales con menos de 68 asociados podrán elegir un (1) delegado por derecho propio.

Las zonas electorales correspondientes a asociados trabajadores de ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS SA elegirán un delegado por derecho propio cuando el número de estos, ubicados físicamente en dicha zona electoral sea igual o superior a diez.

De acuerdo a lo anterior se determinan dieciocho (18) zonas electorales las cuales recogen la distribución geográfica o por tipo de negocio de los asociados de FEVAL que son empleados de Alpina.

Circunscripciones especiales: Para promover la participación de los asociados no empleados de la empresa ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., se establecen las siguientes circunscripciones especiales:

- Pensionados,
- Ex – empleados y
- Asociados trabajadores de cada una de las empresas diferentes a ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A – COLOMBIA.

En el siguiente cuadro se definen las zonas electorales, su conformación y la forma o medio de votación habilitada para cada una de dichas zonas:

ZONAS ELECTORALES	CONFORMACIÓN	MEDIO DE VOTACIÓN HABILITADO
ZONA 1. ALPINA CEDI BOGOTÁ, VILLAVICENCIO Y DUITAMA.	Asociados hábiles asignados al CEDI Bogotá, Villavicencio Y Duitama	VIRTUAL
ZONA 2. ALPINA EDIFICIO ADMINISTRATIVO SOPO	Asociados hábiles asignados a los Edificios Administrativos en Sopo	VIRTUAL
ZONA 3. ALPINA PLANTA CHINCHINÁ	Asociados hábiles asignados a la planta Chinchiná	VIRTUAL
ZONA 4. ALPINA PLANTA ENTRERRIOS	Asociados hábiles asignados a la planta Entrerrios	VIRTUAL
ZONA 5. ALPINA PLANTA FACATATIVÁ	Asociados hábiles asignados a la planta Facatativá	VIRTUAL
ZONA 6. ALPINA PLANTA SOPO	Asociados hábiles asignados a la planta Sopó	VIRTUAL
ZONA 7. ALPINA COSTA ATLANTICA	Asociados hábiles asignados al CEDI de Galapa, Cartagena, Santa Marta, Montería, Valledupar, Riohacha.	VIRTUAL
ZONA 8. ALPINA CEDI SANTANDERES	Asociados hábiles asignados a las ciudades de Bucaramanga, San Gil y Cúcuta	VIRTUAL
ZONA 9. ALPINA CEDI CALI y PERERIA	Asociados hábiles asignados Al CEDI Cali y Valle así como al CEDI de Pereira Y eje Cafetero.	VIRTUAL
ZONA 10. ALPINA CEDI IBAGUÉ Y NEIVA	Asociados hábiles asignados al CEDI Ibagué y la ciudad de Neiva	VIRTUAL
ZONA 11. ALPINA CEDI MEDELLÍN	Asociados hábiles asignados Al CEDI Medellín	VIRTUAL
ZONA 12. ALPINA ACOPIO GUACHUCAL Y PASTO	Asociados hábiles asignados a la ciudad de Pasto y Acopio Guachucal	VIRTUAL
ZONA 13. EXEMPLEADOS	Asociados hábiles a nivel nacional que no tienen vínculo laboral actual con Alpina o las empresas que generan el vínculo de asociación y les haya sido aprobada su permanencia como tal.	VIRTUAL
ZONA 14. LA RECETTA NACIONAL	Asociados hábiles cuyo vínculo laboral este con la empresa La Recetta a nivel nacional	VIRTUAL

ZONA 15. PENSIONADOS	Asociados hábiles a nivel nacional que no tiene vínculo laboral actual con Alpina o las empresas que generan el vínculo de asociación por haber adquirido su derecho a pensión y les haya sido aprobada su permanencia como tal.	VIRTUAL
ZONA 16. FEVAL y ACTIVACE	Asociados hábiles cuyo vínculo laboral este con la empresa FEVAL o ACTIVACE	VIRTUAL
ZONA 17. DON MAÍZ	Asociados hábiles cuyo vínculo laboral este con la empresa DON MAÍZ	VIRTUAL
ZONA 18. BOYDORR	Asociados hábiles cuyo vínculo laboral este con la empresa BOYDORR	VIRTUAL

De acuerdo a lo anterior, el número de delegados a elegir por cada una de las zonas electorales establecidas queda así:

ZONAS ELECTORALES	No. DE ASOCIADOS HÁBILES	DELEGADO POR DERECHO PROPIO	PORCIÓN SUPERIOR A 68	DELEGADOS POR PORCIÓN (1/68)	DELEGADOS A ELEGIR
ZONA 1. ALPINA CEDI BOGOTÁ, VILLAVICENCIO Y DUITAMA.	346	1	278	4	5
ZONA 2. ALPINA EDIFICIO ADMINISTRATIVO SOPO	263	1	195	2	3
ZONA 3. ALPINA PLANTA CHINCHINÁ	59	1	0	0	1
ZONA 4. ALPINA PLANTA ENTRERRIOS	132	1	64	0	1
ZONA 5. ALPINA PLANTA FACATATIVÁ	189	1	121	1	2
ZONA 6. ALPINA PLANTA SOPO	793	1	725	10	11
ZONA 7. ALPINA COSTA ATLANTICA	132	1	64	0	1
ZONA 8. ALPINA CEDI SANTANDERES	48	1	0	0	1
ZONA 9. ALPINA CEDI CALI y PEREIRA	163	1	95	1	2
ZONA 10. ALPINA CEDI IBAGUÉ Y NEIVA	26	1	0	0	1
ZONA 11. ALPINA CEDI MEDELLÍN	96	1	28	0	1
ZONA 12. ALPINA ACOPIO GUACHUCAL Y PASTO	16	1	0	0	1
ZONA 13. EXEMPLEADOS	698	1	630	9	10
ZONA 14. LA RECETTA NACIONAL	158	1	90	1	2
ZONA 15. PENSIONADOS	206	1	138	2	3
ZONA 16. FEVAL y ACTIVACE	22	1	0	0	1
ZONA 17. DON MAÍZ	60	1	0	0	1
ZONA 18. BOYDORR	184	1	116	1	2
TOTALES	3.591	18	2.544	31	49

ARTICULO 6. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto (Art. 46A) los aspirantes a Delegado deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil al momento de la convocatoria a elección de delegados.
2. Tener una asociación superior a dos (2) años continuos o discontinuos.
3. Acreditar formación en economía solidaria de mínimo (40) horas.

4. No haber sido sancionado por FEVAL, ni estar incurso en procesos disciplinarios como asociado de éste.

PARÁGRAFO: Para asistir a la Asamblea y ejercer las funciones como delegado, el asociado electo deberá acreditar la capacitación que ofrezca FEVAL relacionada con el desempeño de este cargo.

ARTICULO 7. MEDIOS PARA VOTACIÓN. El medio de votación será electrónico o virtual a través de la herramienta dispuesta por FEVAL.

CAPITULO II COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS Y COORDINADORES ELECTORALES

ARTICULO 8. COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios estará conformada por tres (3) miembros, uno delegado por la junta directiva, uno delegado por el Comité de Control Social y un tercero definido por la administración de FEVAL.

El revisor fiscal actuará como veedor en todo el proceso de postulación, elección y votación para la elección de delegados.

ARTICULO 9. FUNCIONES. Las funciones de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios son:

1. Recepcionar las postulaciones a delegados, verificar el cumplimiento de requisitos reglamentarios, estatutarios y legales y decidir controversias al respecto en única instancia.
2. Verificar y consolidar los resultados de las votaciones y emitir el acta que los contenga, determinando como mínimo los votos válidamente emitidos, votos en blanco y votos por cada postulado.
3. Decidir sobre las reclamaciones o controversias que se presenten en el proceso electoral, en única instancia.
4. Las demás funciones que le sean inherentes para el cumplimiento de las obligaciones para las cuales fueron elegidos.

PARÁGRAFO: No podrán participar como miembros de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios y Coordinadores Electorales de Zonas, los asociados que estén inscritos como aspirantes a delegados.

CAPITULO II PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTICULO 10. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A DELEGADOS. Se fija el siguiente procedimiento para inscripción de aspirantes a delegados:

1. Los aspirantes a delegados de la Asamblea General Ordinaria deberán inscribirse **uninominalmente**, ante la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, dentro del periodo indicado en el numeral 1 del artículo 3 de este acuerdo remitiendo el formato al correo electrónico asambleafeval2025@feval.com.co o entregando el formato en las oficinas de FEVAL en Sopó o Bogotá. El documento de inscripción debe contener: Nombres y apellidos de los aspirantes a candidatos a delegados, número de documento de identificación, foto reciente, número de teléfono fijo y celular, correo electrónico, zona electoral de representación, empresa, cargo y firma de cada aspirante.
2. No se tendrán en cuenta las inscripciones recibidas extemporáneamente o por medios diferentes a los contemplados en el presente reglamento.
3. En el momento de la inscripción la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios verificará la calidad de asociado hábil y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, para aceptar la inscripción como aspirante a Delegado; así como el hecho que no haya duplicidad de

inscripciones. En el evento de no cumplir con los requisitos expuestos la inscripción será anulada.

4. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios elaborará y suscribirá un acta firmada por todos sus miembros donde consten las inscripciones por cada una de las zonas electorales que fueron aceptadas por cumplir con los requisitos reglamentarios. Dicha acta deberá ser entregada a la gerencia para su publicación.

ARTICULO 11. PUBLICACIÓN ASPIRANTES A DELEGADO. La gerencia de FEVAL una vez vencido el plazo para la inscripción y recibida el acta de inscripciones, deberá publicar en la página web de FEVAL el listado de candidatos a delegados a participar en el proceso electoral.

ARTICULO 12. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS. El siguiente es el procedimiento que se llevará a cabo para la elección de delegados:

1. La elección de los delegados se llevará a cabo dentro del periodo señalado en el numeral 3 del artículo 3 de este acuerdo.
2. El sistema adoptado para la elección de delegados es el **uninominal donde cada asociado votante puede escoger un solo candidato correspondiente a su zona electoral.**
3. En las votaciones solo podrán participar los asociados hábiles que figuren en el respectivo listado generado por la administración de FEVAL.
4. La votación será personal y cada asociado será responsable de su sufragio.
5. Votación
 - a. La votación se realizará a través de internet mediante la aplicación especial que se disponga en la página Web de FEVAL www.feval.com.co, para lo que es necesario que el votante cuente con la respectiva contraseña. Quienes no cuenten con contraseña podrán generarla a través de la APP de FEVAL o a través de la página web de FEVAL en la opción *-Oficina Virtual – Entrar - Olvidaste tu contraseña*, recibéndola de manera inmediata en su correo electrónico registrado en FEVAL.
 - b. Para poder votar en forma virtual el asociado debe ingresar con su número de cédula de ciudadanía o documento de identidad equivalente y la contraseña que tiene habilitada para uso en la sucursal virtual de FEVAL, lo que le permitirá acceder al software o aplicativo de elecciones que le mostrará los candidatos correspondientes a su Zona Electoral para que emita su voto según las instrucciones del sistema.
 - c. El sistema de elecciones virtuales verificará la identificación del votante y la contraseña de la sucursal virtual. Cada asociado podrá votar una sola vez. Después de realizado el proceso no podrá reingresar al módulo de votación para modificar su voto ni podrá votar más de una vez.
 - d. La contraseña es personal e intransferible. Cada asociado es responsable de la contraseña suministrada por el sistema de información de FEVAL. El asociado que pierda, olvide, extravíe o bloquee la clave suministrada, deberá generar una nueva.

ARTICULO 13. CONTROL DE LA VOTACIÓN: La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios podrá ejercer control y seguimiento al proceso de votación.

CAPITULO IV PROCESO DE ESCRUTINIO DE DELEGADOS A ELEGIR

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO. El software dispuesto por FEVAL emitirá los resultados de las votaciones, el cual será obtenido mediante clave secreta por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios a la terminación del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de este acuerdo.

ARTÍCULO 15. DEFINICIÓN DE DELEGADOS ELECTOS. Una vez finalizado el término de votación la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios definirá los delegados electos, así:

1. De cada zona electoral se declarará(n) electo(s) el(los) candidato(s) que haya(n) obtenido el mayor número de votos hasta completar el cupo de delegados de cada zona conforme lo

establecido en este reglamento. En caso de empate en número de votos de los candidatos de una zona electoral, decidirá la suerte.

En caso que el delegado elegido no pueda participar en la Asamblea por justa causa, deberá informarlo con por lo menos cinco (5) días hábiles a la fecha de la Asamblea, so pena de aplicar la sanción correspondiente. En este evento, en su reemplazo podrá participar el candidato que haya obtenido la segunda votación más alta en la respectiva Zona electoral.

2. Determinados los delegados electos por cada zona electoral se deberá elaborar un acta por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios donde conste el total de votos registrados en la herramienta dispuesta, y la discriminación de los mismos, así como las demás constancias a que haya lugar. Dicha acta será entregada a la gerencia para su publicación y custodia.

PARÁGRAFO. Las decisiones tomadas por la Comisión Central de Elecciones solo serán susceptibles del recurso de reposición.

ARTICULO 16. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La gerencia de FEVAL dentro del término indicado en el numeral 5 del artículo 3 de este acuerdo, y siempre que se haya recibido el acta donde consten los delegados electos a la Asamblea General Ordinaria convocada, publicará la misma a través de la página web de FEVAL y notificará a los delegados electos, en la oportunidad indicada en el numeral 6 del artículo 3 de este acuerdo mediante aviso en la página web de FEVAL (Art. 45 del Estatuto).

CAPITULO V CAUSALES DE NULIDAD Y NOTIFICACIONES

ARTICULO 17. CAUSALES GENERALES DE NULIDAD. Se consideran como causales generales de nulidad las siguientes:

- Cuando el acta de escrutinio no este firmada por los miembros de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinio.
- Cuando se compruebe fraude.

ARTICULO 18. NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS: La convocatoria a elección de delegados será publicada a través de la página web de FEVAL con el objeto de que sea ampliamente difundida entre los asociados.

CAPITULO VI ASPECTOS DE BUEN GOBIERNO

ARTICULO 19. PERFIL DEL CARGO - DEBERES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. Para facilitar la postulación de candidatos a ocupar los cargos de dirección y control en FEVAL, además del perfil del cargo, desde ya se informa que las funciones, deberes y responsabilidades que tendrán quienes sean elegidos para ocupar dichos cargos son las que parecen en el Código de Buen Gobierno y en el Estatuto de FEVAL, los cuales se encuentra disponibles para su consulta en la página web del fondo www.feval.com.co.

ARTICULO 20. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL – PERIODO 2025 a 2027. Los asociados interesados en postularse para ocupar cargos como miembros de junta directiva o comité de control social podrán hacerlo entre el 05 y el 12 de febrero de 2025, a través del formulario suministrado por FEVAL el cual se publicará en la página web a más tardar el 03 de febrero de 2025.

El asociado postulado deberá remitir en formato PDF el formulario diligenciado junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 51 del estatuto vigente de FEVAL, al correo asambleafeval2025@feval.com.co

PARÁGRAFO 1. Postulaciones separadas. Los asociados interesados en postularse como candidatos a miembros de órganos de dirección y control de FEVAL solo podrán inscribirse a uno de los órganos respectivos (junta directiva o comité control social).

PARÁGRAFO 2. Los asociados interesados en postular su nombre a Junta Directiva o Comité de Control Social deberán presentar las pruebas dispuestas por el fondo para evaluar el cumplimiento de las destrezas establecidas en el estatuto como condición para aspirar a tales órganos de dirección y control del fondo.

ARTICULO 21. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. El Comité de Control Social verificará el diligenciamiento del formulario de inscripción y el cumplimiento de los requisitos estatutarios por parte de los inscritos el 13 de febrero de 2025 e informará el resultado de dicha verificación a la gerencia de FEVAL para su respectiva publicación en la página web.

ARTICULO 22. PUBLICACIÓN DE PERFIL DE CANDIDATOS A JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL – PERIODO 2025 A 2027. Para facilitar la toma de decisiones por parte de los delegados que participarán en la asamblea convocada, la administración publicará en la web de FEVAL el perfil de los candidatos que cumplan los requisitos para ser elegidos como miembros de los órganos de dirección y control (junta directiva y comité de control social), a partir del 14 de febrero de 2025 y hasta el día de la asamblea.

ARTICULO 23. SISTEMA DE VOTACIÓN. De conformidad con lo establecido en el estatuto, para la elección de los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social se presentarán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una plancha. De igual forma se puede aplicar el sistema de elección uninominal o plurinominal según determine la Asamblea General. (Art. 53).

El presente reglamento de Elección de delegados fue aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria del día veinticinco (25) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Original firmado

EMMA MELO DE RODRÍGUEZ
Presidente reunión Junta Directiva

Original Firmado

TATIANA SANCHEZ CALDERON
secretaria reunión Junta Directiva